

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL
DESARROLLO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENCIAL DEL DISTRITO DE
VICÁLVARO, POR LA PÉRDIDA O PRECARIEDAD EN LA VIVIENDA.**

CLAUSULA 1.- OBJETO

Es objeto del presente contrato la prestación de un servicio de alojamientos temporales en recursos o viviendas compartidas, acompañado de un proyecto individualizado de intervención social, para las personas en situación de vulnerabilidad residencial del distrito de Vicálvaro, derivadas por los servicios sociales municipales del distrito.

Consiste en la atención a las personas o unidades familiares, que se encuentren en situación de vulnerabilidad residencial, por la pérdida o precariedad de su vivienda y que necesiten intervención social intensiva, apoyo socio jurídico y alojamientos temporales, ante la pérdida de vivienda, procedente de desahucios, lanzamientos o desalojos.

El servicio proporcionará tanto el soporte profesional técnico y material como el alojamiento temporal en el distrito de Vicálvaro.

CLAUSULA 2.- CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN ATENDIDA.

Personas residentes en el distrito de Vicálvaro con precariedad económica y en situación de vulnerabilidad residencial, que previa valoración en los centros de servicios sociales necesiten acceder a un proyecto de acompañamiento social y/o el apoyo socio jurídico en procesos de desahucios, lanzamientos o desalojos y/o que permita además solventar las necesidades básicas de alojamiento por pérdida de vivienda a través del acceso a alojamientos temporales compartidos.

CLAÚSULA 3.- ACCESO A LOS SERVICIOS

Los criterios de acceso al servicio de alojamientos compartidos son los que se indican en la Instrucción de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos sociales y Empleo, de fecha 27 de julio de 2017 y recogidos a continuación.

La propuesta de adjudicación temporal del recurso de alojamiento temporal se realizará por la Junta de Distrito de Vicalvaro a la vista de los informes sociales emitidos por los Servicios Sociales Municipales, quienes llevarán a cabo la valoración y propuesta de adjudicación o asignación del recurso.

Las necesidades que se pretenden cubrir son de carácter urgente y excepcional que por diversas circunstancias, no encajan en los procesos de acceso a una vivienda pública en alquiler de la EMVS y no contando con otra alternativa residencial ya sea pública o privada.

Así podrán ser beneficiarias las personas o unidades familiares afectadas por pérdida de vivienda, procedentes de desahucios, lanzamientos o desalojos donde se acrediten todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Empadronados y residentes en el distrito de Vicalvaro durante el último año anterior a la fecha de la pérdida de vivienda.
- Encontrarse inscrito como solicitante de vivienda en el Registro Permanente de Solicitantes de la E.M.V.S. en el momento de acceder al recurso de alojamiento.
- No ser adjudicatario de vivienda pública.
- Ser una unidad familiar con menores a cargo, o en situación de especial y excepcional vulnerabilidad, o adultos con situación de desprotección social grave.
- Escolarización obligatoria de los menores, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable.
- Ingresos no superiores al 0,75 I.P.R.E.M. en el momento de acceder al recurso o con una situación de pérdida inminente de vivienda, siempre y cuando las personas afectadas no sean adjudicatarias de vivienda pública.

- No haber rechazado las alternativas habitacionales propuestas por los Servicios Sociales de Zona.
- Comprometerse a realizar un itinerario personalizado de inserción en un plazo determinado que, en principio, se estipulará en un máximo de 6 meses, pudiéndose prorrogar según la valoración técnica a otros 6 meses.
- Comprometerse a participar en cursos formativos de cara al empleo, dentro del itinerario personalizado de inserción.
- Aceptación de compartir recurso con otras personas con situaciones similares.
- No podrán ser beneficiarios del programa aquellas/os que tras una valoración profesional requieran otro tipo de recurso residencial con una intervención familiar más especializada.

Serán requisitos de obligado cumplimiento para los recursos de alojamiento:

- Mantener las reglas de adecuada relación con el resto de participantes y profesionales.
- No presentar patrones de comportamientos violentos o agresivos.
- Estar en situación de necesidad en cuanto alojamiento/ manutención y/o no disponer por ausencia, inadecuación o imposibilidad de un medio familiar que le preste los apoyos necesarios para vivir con aceptable nivel de calidad de vida.
- Adquirir el compromiso de seguimiento de normas de funcionamiento interno del alojamiento mediante la firma del consentimiento informado.
- Disponer de un nivel mínimo de autonomía personal y competencia social que le permita afrontar las demandas que supone la convivencia en el alojamiento compartido.

CLAÚSULA 4.- SERVICIOS Y CAPACIDAD DE ATENCIÓN

4.1 Servicio de atención social y jurídica

Los objetivos de las actividades previstas en este servicio serán al menos los siguientes:

- Posibilitar un proceso de acompañamiento intensivo de carácter social y/o jurídico que permita realizar todas las acciones legales necesarias para conservar la vivienda o búsqueda de una vivienda (solicitud de vivienda pública, búsqueda de vivienda en el mercado libre, alternativas en viviendas compartidas, solicitud de ayudas al arrendamiento, altas de suministros, mudanza y adquisición de enseres básicos). Desde un proceso intensivo que permita realizar todas las tareas que conllevan la permanencia o el cambio de domicilio en las mejores condiciones posibles.
- Garantizar el acceso a los recursos sociales, sanitarios y educativos correspondientes al nuevo domicilio.
- Informar y orientar en prácticas dirigidas a disminuir el consumo energético.

Se deberá prestar atención simultánea, al menos de **cuarenta unidades familiares distintas**, con las siguientes funciones:

- Colaborar con las unidades de trabajo social de los centros de servicios sociales en la detección y valoración de las situaciones de vulnerabilidad residencial.
- Realizar una valoración inicial en el plazo máximo de cinco días hábiles, reduciéndose ese plazo si las personas afectadas tuvieran fijada fecha próxima para desahucio, lanzamiento o desalojo judicial.
- Diseño de intervención y seguimiento.
- Apoyo en la búsqueda de alternativas residenciales.
- Mediación en el ámbito jurídico o entre particulares en relación al objeto del contrato.
- La atención jurídica incluye información, asesoramiento y acompañamiento, no incluye representación judicial, para lo que se deberá propiciar el acceso al turno de oficio.

La valoración, el diseño de intervención y el seguimiento serán por escrito, y contendrá al menos una información básica y documentada relativa a la vulnerabilidad residencial. La valoración inicial deberá ser entregada a los servicios sociales del distrito, en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción del alta en el servicio, pudiéndose acortar el plazo si las circunstancias lo requieren (fecha de desahucio, lanzamiento o desalojo judicial en menor plazo que el señalado o circunstancias de grave riesgo social valoradas previamente por los servicios sociales del distrito), el diseño de intervención deberá ser presentado por los mismo medios en un plazo máximo de quince días hábiles, pudiéndose acortar también los plazos por las mismas circunstancias citadas anteriormente. Al menos se entregará un informe de seguimiento mensual, y siempre que las circunstancias lo aconsejen para la prestación del servicio. Todos los procesos de alta, valoración, diseño de intervención, seguimiento y baja se realizarán electrónicamente.

4.2 Servicio de alojamiento temporal

Los objetivos de las actividades previstas en este servicio serán al menos los siguientes:

- Prestar un servicio de alojamientos temporales en viviendas compartidas, con una capacidad mínima de atención simultánea de **30 plazas**, que deberán estar disponibles en su totalidad en el primer trimestre de ejecución del contrato, esta capacidad solo podrá ser revisada a la baja con autorización expresa del Departamento de Servicios Sociales.
- Deberán incluirse en las citadas plazas al menos una plaza para personas con movilidad reducida.
- Facilitar un proyecto de intervención social en el que se aborden las siguientes áreas: organización doméstica, orientación y búsqueda de vivienda encaminada a encontrar soluciones habitacionales definitivas, orientación y búsqueda de empleo (si procede y a través del acompañamiento a los proyectos del distrito), desarrollo personal y relaciones vecinales y comunitarias.
- Atención continuada de todas las incidencias y circunstancias derivadas de la nueva residencia.
- Acompañamiento social de la situación personal y/o familiar con especial atención de la incorporación a la nueva comunidad de vecinos.

- Establecimiento de los acuerdos suscitados por la adjudicación de la vivienda, así como de todo aquel aspecto relacionado con la misma, tendente a la mejora de las condiciones de vida de la familia y su integración social.
- Orientación y seguimiento durante la estancia en vivienda o recurso.
- Información de la situación y su evolución en cualquier fase del proceso a los Servicios Sociales Municipales.
- Generación al término de un informe de evaluación del desarrollo de la intervención.
- Coordinación con los servicios sociales municipales y/o entidades sociales implicadas en la atención a las personas y/ unidades familiares como la Agencia para el Empleo para confeccionar un proyecto de orientación y búsqueda activa de empleo en su caso.
- Información y orientación en materia de vivienda así como el asesoramiento necesario para la determinación de las condiciones idóneas que deberá reunir la vivienda o recurso a adjudicar, en relación a las necesidades sociales y familiares.
- Apoyo integral al sistema familiar en base a la situación de emergencia residencial propia de la situación vivida.
- Información de la situación y su evolución en cualquier fase del proceso.
- Asesoramiento y orientación en la salida del programa.
- La orientación y búsqueda de vivienda encaminada a encontrar soluciones habitacionales definitivas será parte obligatoria en el proyecto de intervención social tanto para la entidad adjudicataria como para la familia o persona alojada. Se entiende como actuaciones mínimas en esta área de intervención la solicitud de vivienda pública y el acceso a viviendas compartidas en condiciones adecuadas al finalizar el plazo máximo de estancia en el alojamiento temporal, como alternativa en el caso de no ser adjudicatario/a de vivienda pública o disponer de otra alternativa más adecuada.

Las características de las viviendas serán las siguientes:

- Ubicadas en el distrito de Vicálvaro.
- Integrada en comunidades de vecinos.

Prestará sus servicios ininterrumpidamente, 24 horas al día, los 365 días del año. Facilitando un teléfono de atención permanente para las necesidades propias de un servicio de estas características.

Todas las personas que residan en el servicio de alojamiento participarán en el cuidado, limpieza y buen funcionamiento del servicio de alojamiento, realizando las labores, tareas y actividades que le sean asignadas. No obstante la empresa adjudicataria deberá garantizar antes de la entrada de nuevas unidades familiares la limpieza de las viviendas, para se encuentren en condiciones óptimas para su uso.

Deberán respetarse las superficies mínimas necesarias para una adecuada habitabilidad, evitando hacinamientos y las viviendas deberán contar con la ventilación en las estancias y disponer de cédula de habitabilidad.

Para las personas alojadas se facilitará un trastero, que permita guardar enseres personales, cuando la familia no tenga otra alternativa. Ese espacio será de uso común, y de responsabilidad compartida entre todas las personas que hagan uso de él. Estará condicionado a la disponibilidad según la vivienda. Los enseres personales que se priorizaran serán grandes electrodomésticos en perfecto estado de uso, mobiliario básico del hogar (camas, mesas, sillas) y ropa de casa. Si tras abandonar el alojamiento temporal no se retiran los electrodomésticos y/o enseres depositados, el adjudicatario podrá actuar como estime oportuno, al objeto de facilitar su uso para otras familias alojadas. Cuando se trate de mobiliario el licitador les dará el apoyo técnico necesario para búsqueda de alternativas.

Las viviendas deberán contar con mobiliario mínimo de cocina y amueblamiento básico de hogar que deberán permanecer en el recurso a la salida de las familias, en el mismo estado en el que se recibieron y que contara en el inventario elaborado al ingreso. Así mismo contará con menaje del hogar básico y necesario (Platos, cacerolas, cubiertos, sábanas, mantas....)

Se deberá garantizar al propietario el pago de las rentas de alquiler mediante seguro de impagos así como seguro de daños del hogar.

No incluirán la alimentación. Favoreciendo en todo caso la autonomía personal y el uso de los recursos propios, que las personas alojadas tenían hasta la fecha.

El tiempo establecido en la estancia temporal es de seis meses, prorrogables por el Departamento de Servicios Sociales en seis meses más como máximo. No podrán darse bajas en el servicio sin la autorización explícita de los servicios sociales del distrito salvo renunciaciones voluntarias, y habiendo abordado según estipula el pliego el proyecto de intervención social.

La valoración, el diseño de intervención y el seguimiento serán por escrito, y contendrá al menos una información básica y documentada relativa al proceso de acompañamiento social (adaptación, convivencia y búsqueda de alternativas residenciales). La incorporación efectiva al servicio de alojamiento deberá ser en un plazo máximo de cinco días hábiles, pudiéndose acortar el plazo si las circunstancias lo requieren (perdida inminente de la vivienda o circunstancias de grave riesgo social valoradas previamente por los servicios sociales del distrito). La valoración inicial deberá ser entregada a los servicios sociales del distrito, en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la incorporación efectiva al servicio, el diseño de intervención deberá ser presentado por los mismos medios en un plazo máximo de quince días hábiles, pudiéndose acortar también los plazos por las mismas circunstancias citadas anteriormente. Al menos se entregará un informe de seguimiento mensual, y siempre que las circunstancias lo aconsejen para la prestación del servicio. Todos los procesos de alta, valoración, diseño de intervención, seguimiento y baja se realizarán electrónicamente.

5. METODOLOGÍA, NIVELES DE INTERVENCIÓN Y COORDINACION

Es necesario que la *metodología* vaya encaminada a promover el mantenimiento o acceso a una alternativa habitacional definitiva o al menos estable, que contribuya a favorecer la autonomía personal y la vinculación con el entorno más próximo.

5.1 Niveles de intervención:

5.1.1. Intervención individual /familiar

A través de una atención individualizada, se llegarán a los compromisos necesarios con las personas participantes, cara a conseguir los objetivos propuestos.

5.1.2. Intervención grupal

La intervención individual se complementará con una intervención grupal que puede estar destinada en el servicio de atención socio-jurídica a facilitar información grupal y en el servicio de alojamiento afrontar distintos aspectos del proyecto de intervención incluida la

convivencia en los recursos de alojamiento temporal. Posibilitando en ambos servicios la reflexión sobre las posibles soluciones a emprender por parte de los participantes.

5.1.3. Intervención comunitaria

Desarrollo de actividades dinamizadoras del entorno social, incorporación a los espacios del distrito y trabajo en red. Buscando la promoción de la participación en la comunidad de su entorno. Se fomentará la colaboración y participación en las actividades comunitarias que se realicen en el distrito.

COORDINACION

El personal técnico municipal controlará la materialización y calidad de las actividades.

Se mantendrán reuniones mensuales periódicas de coordinación, para permitir un adecuado seguimiento de la actividad.

A la finalización de cada mes, se entregará un Informe - Memoria sobre las intervenciones realizadas con datos cualitativos y cuantitativos desagregados por géneros.

Se realizará una memoria anual, que se presentará en los primeros quince días del mes de enero siguiente, con el detalle pormenorizado de atenciones realizadas, actividades, participantes, valoración cuantitativa y cualitativa.

La empresa adjudicataria nombrará una persona de coordinación que será la única interlocutora válida entre la empresa y el/la responsable del Distrito. A través de esta interlocución se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación. Le corresponderán entre otras funciones, la organización y supervisión en todos sus aspectos del trabajo de los/as mediadores, proporcionará los materiales necesarios para las actividades, controlará la adecuada realización de los mismos en cuanto a horarios, sustituciones y cuantas otras sean necesarias para asegurar la correcta prestación de las actividades. La empresa contratista deberá designar persona sustituta para los supuestos de ausencia de dicha responsable.

CLAÚSULA 6.- MEDIOS PERSONALES

El personal estará referenciado en lo regulado en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención social 2015-2017, de 22 de junio de 2015. El citado

Convenio prevé una jornada laboral de 1750 horas anuales. En el coste del personal se han incluido además del salario bruto del trabajador, los complementos de experiencia profesional y de trabajo en sábados, domingos y festivos, la seguridad social a cargo de la empresa. Además, al/la coordinador/a se les ha añadido el complemento de coordinación de grupos de trabajo.

El personal necesario para atender los servicios será, como mínimo, el siguiente:

- Un/a coordinador/a titulado/a en alguna de las siguientes ramas:

Psicología, Educación Social o Trabajo Social, y con experiencia de al menos dos años en trabajos de similares características en viviendas tuteladas, comunitarias o recursos socio residenciales, para población vulnerable. Con un cómputo anual de **520 horas** de jornada y con disponibilidad 24 h. distribuirá su horario según necesidades. Garantizará la respuesta inmediata a las incidencias graves. (Grupo 0 según convenio estatal de Acción e Intervención Social).

- Un/a profesional de la rama jurídica, para el servicio de atención sociojurídica, con conocimiento y experiencia al menos de dos años en legislación en materia de vivienda (hipotecario, arrendamientos, procedimientos de desahucio, desalojo, lanzamientos, etc.). Con un cómputo anual de **875 horas**, que se distribuirán en horario de mañana y tarde con la flexibilidad necesaria en un trabajo de estas características, adecuándose siempre a la mejor atención del servicio. (Grupo 1 según convenio estatal de Acción e Intervención Social).

- Tres técnico/as, con titulación en Educación Social o Trabajo Social, con experiencia de al menos dos años, en trabajos de similares características en viviendas tuteladas, comunitarias o recursos socio residenciales. Con un cómputo anual de **1750 horas** para cada puesto, que se distribuirán en horario de mañana y tarde con la flexibilidad necesaria en un trabajo de estas características, adecuándose siempre a la mejor atención del servicio. (Grupo 1 según convenio estatal de Acción e Intervención Social).

Al menos uno de los puestos contará con formación en materia de mediación como mínimo 200h.

Dos técnico/as estarán destinados al servicio de atención social y jurídica y uno/a técnico/a estará destinada/o al servicio de alojamiento temporal.

La entidad adjudicataria debe contar con una persona responsable (coordinador/a) que actúe como interlocutor con el ente contratante y, en particular, con el responsable del contrato designado por la Administración.

Asimismo, la entidad contratante deberá designar un sustituto para supuestos de ausencia de dicho responsable.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia la entidad que haya presentado la oferta con mayor puntuación, aportará al Ayuntamiento de Madrid la certificación negativa de estos antecedentes penales, antes de que los profesionales tengan contacto con los menores.

El personal estará sometido al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario (retribuciones, horarios, instrucciones, etc.) y a todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo, por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Madrid, según el artículo 301.4 del TRLCSP.

En el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen los trabajadores adscritos al proyecto, la entidad adjudicataria deberá mantener informada a la Coordinación de la JMD de Vicalvaro.

Para la planificación del horario semanal se tendrán en cuenta las exigencias que, a efectos de libranzas, impone la normativa laboral a las empresas en relación con sus trabajadores. Para ello el coordinador/a enviará según las indicaciones del Departamento de Servicios Sociales el plan semanal de cada uno de los profesionales.

La entidad adjudicataria pondrá a disposición de los/as profesionales un total de cinco **(5) teléfonos móviles** para facilitar el contacto y comunicación con los Técnicos de Servicios Sociales y poder realizar las gestiones necesarias para

las actividades que se programen. Uno de los teléfonos deberá permanecer operativo las **24 horas del día** y todos los días del año. Asimismo, pondrá a disposición de los profesionales dos equipos informáticos con conexión a Internet para el desarrollo de su trabajo. La entidad adjudicataria asumirá los gastos necesarios de transporte de los profesionales en el ejercicio de las tareas encomendadas.

La plantilla de personal de la empresa adjudicataria que desarrolle las actividades será detallada en una relación de puestos de trabajo, que deberá presentarse al inicio del contrato con el siguiente desglose de información:

- Nombre y funciones del puesto.
- Jornada semanal.
- Nombre de la persona que ocupe el puesto.
- Acreditación de su capacitación.
- Informe curricular del personal adscrito al servicio.

Ausencias de personal

Las personas responsables del desarrollo de las actividades deberán permanecer hasta el cumplimiento del contrato.

La entidad adjudicataria organizará su personal de modo que cubra las necesidades de funcionamiento del servicio, garantizando su sustitución en caso de ausencia de forma inmediata, con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.

No obstante, si durante la ejecución del contrato alguno de ellos causara baja definitiva, podrá ser sustituido por acuerdo del órgano contratante, a propuesta del adjudicatario, tras cumplir los requisitos señalados.

CLAÚSULA 7.- MEDIOS MATERIALES

Local e instalaciones:

La prestación del Servicio de atención social y jurídica se llevará a cabo en los Centros de Servicios Sociales del distrito de Vicálvaro, o en cualquier otro equipamiento municipal o espacio público cuando la prestación del servicio lo requiera.

El Servicio de alojamiento temporal se prestara en viviendas compartidas ubicadas en el distrito de Vicálvaro. Las viviendas estarán destinadas exclusivamente al servicio de alojamiento temporal.

Para el Servicio de alojamiento temporal se deberán proporcionar al menos cinco viviendas, totalmente equipadas de mobiliario y enseres. Las viviendas deberán disponer al menos de 3 dormitorios, 2 baños, cocina y salón. Todas

ellas ubicadas en el distrito de Vicálvaro y próximas al transporte público, con un trayecto que no deberá superar 15 minutos andando. Por lo menos una de las cinco viviendas deberá contar con trastero.

Contarán con agua corriente fría y caliente y calefacción. Haciéndose cargo la entidad adjudicataria del pago del arrendamiento, gastos de comunidad, todos los suministros, el alta si procede y las labores propias de mantenimiento reparación.

Cumpliendo toda la normativa vigente en materia de edificación y seguridad. Y contando con todas las autorizaciones administrativas pertinentes, incluido seguro, certificación energética y Control de Calidad, Inspección, Registro y Autorizaciones de la Comunidad de Madrid (C.I.R.A.).

CLAÚSULA 8.- CLAUSULAS SOCIALES

La entidad adjudicataria deberá contemplar las siguientes obligaciones:

- 1.- Los servicios objeto del presente contrato deberán ser desarrollados respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
2. En la redacción del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se han tenido en cuenta las prescripciones y normativa impuesta por Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD.
- 3.- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los/las licitadores/as o que sean necesarios para la adjudicación del contrato, deberá hacerse uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- 4.- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, la integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

La formación e información en materia preventiva de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

El justificante de la entrega de los equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

5.- La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

6.- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

7.- Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales, legal y contractualmente exigibles, a que se refiere esta cláusula.

CLÁUSULA 9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria elabore **un informe de impacto de género** en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarios del contrato. Para la elaboración del informe el contratista deberá utilizar el modelo que se incorpora como **Anexo I** debiéndose presentar antes de la finalización del contrato.

2.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato, como mínimo 1 acción al año de sensibilización y **formación**, de duración mínima de **20 horas**, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

La entidad adjudicataria deberá presentar al Departamento responsable del contrato, al inicio de su ejecución, la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

CLAÚSULA 10.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos

conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el Órgano de contratación le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán

al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de Madrid necesarias para la prestación del servicio se autorizará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende así mismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4LOPD).

11º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Así mismo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación definitiva, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

ANEXO I

MODELOS DE INFORME

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE.

SITUACIÓN DE PARTIDA

Situación de partida mujeres / hombres

Relaciones de género identificación de objetivos de las políticas de igualdad

PREVISIÓN DE RESULTADOS

Previsión de resultados cuantitativos

Previsión de impacto en relaciones de género

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales (Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local, Estrategia municipal para la igualdad).

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

POSITIVO

Elimina desigualdades

Contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

NEGATIVO

No elimina desigualdades

No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

PROPUESTAS DE MEJORA

Sugerencia de cambios en el servicio o prestación.

RECOMENDACIONES

Sugerencias de aplicación.

Previsión de resultados cuantitativos

Previsión de impacto en relaciones de género

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad.